



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021 NÚM. 11/2021**

ASISTENTES

Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL

D. JESÚS M. BORRÀS SANCHIS
D^a MARIA CARMEN MORENO MARIN
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D. XAVIER MORANT VERDEJO
D^a AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D^o SUSANA HERRAIZ MORA

**Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL**

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo CIUDADANOS

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
D.^a ENRIQUE SOLER SANCHIS
D. M^a MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a. MARIA IRENE CAMPS SORIANO

Por el grupo VOX

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTORA

Dña. M.^a Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y Laboriosa Ciudad de Manises, a 28 de octubre de 2021.

A las 19.00 horas, se reúnen los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M^a Borràs i Sanchis, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa:



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

I PARTE RESOLUTIVA

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DE 18 DE OCTUBRE, AMBAS DE 2021.

Repartidos con anterioridad los borradores de las actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario de fecha 30 de septiembre y con carácter extraordinario de 18 de octubre de 2021, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación, y el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobadas dichas actas.

El Sr. Sergio Pastor: en el acta de Septiembre, en la pág.34, primer párrafo, no indica lo que dije en el sentido de que todo el mundo puede conseguir la nacionalidad española si cumple unos requisitos, por eso no es una medida racista. Que se haga constar.

A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES. EXPTE. 846859T

Mediante Providencia de fecha 17 de septiembre de 2021 dictada por el Concejal delegado del Área de Economía y Hacienda se ordena a la Oficina Presupuestaria la iniciación de expediente para la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises.

En cumplimiento del cometido encomendado, por parte de la Oficina Presupuestaria se ha elaborado el Proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises, habiéndose recogido las aportaciones realizadas por los diferentes centros gestores de las subvenciones municipales.

Visto el informe-propuesta emitido por el Director de la Oficina Presupuestaria en fecha 14 de octubre de 2021, al que incorpora el texto íntegro de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises, en el que se informa lo siguiente:

“Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Así, el Ayuntamiento de Manises destina importantes recursos a la acción de fomento de actividades de carácter asistencial como manifestación del Estado de bienestar, de determinadas actividades privadas de interés público o como forma de fortalecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado social y democrático de derecho. Esta acción de fomento que se canaliza, a través de la concesión de subvenciones públicas, tiene unos ámbitos de actuación muy diversos.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Manises ha contado, por una parte, con ordenanzas específicas que regulan la concesión de determinados tipos de subvenciones, y por otra, con un régimen común para la concesión del resto de subvenciones que se establece, para cada ejercicio, en las bases de ejecución del presupuesto general.

Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica hacen inaplazable la aprobación de una ordenanza general que contenga la regulación clara y uniforme de los principales aspectos procedimentales y sustantivos sobre los que se proyecta la acción municipal en este ámbito, de forma que se dote de la necesaria seguridad jurídica a todos los agentes que intervienen en la concesión, justificación y control de las subvenciones municipales. Y ello, además, como una exigencia de objetividad y de transparencia en la gestión de los recursos públicos y del principio constitucional de eficacia en la asignación de dichos recursos.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto a una doble finalidad, ya que al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de unificar en una ordenanza general el marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Manises, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

En el Proyecto de Ordenanza General se singulariza, dentro del marco legal arriba mencionado, el concepto de la subvención municipal y su régimen jurídico específico, con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En la elaboración de la Ordenanza General de Subvenciones, dado que se trata de una norma que encaja entre las disposiciones de ejecución presupuestaria, se considera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, que puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública previos previstos en artículo 133 apartados 1, 2 y 3 de la citada Ley.

El órgano competente para la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Visto el informe preceptivo de conformidad emitido por Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 1.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el pleno, por 15 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE, Podemos y Ciudadanos), ningún voto en contra y 6 abstenciones (concejales de los grupos Partido Popular y Vox), **ACUERDA:**



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Someter la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Manises (<https://manises.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación realizada, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Manises.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

Indice

DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I.....	4
Artículo 2. Concepto de subvención municipal.....	4
Artículo 3. Ámbitos de aplicación subjetivo y material.....	4
Artículo 4. Régimen jurídico.....	5
Artículo 5. Principios generales.....	6
Artículo 6. Planes estratégicos de subvenciones.....	6
Artículo 7. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.....	6
Artículo 8. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.....	7
Artículo 9. Beneficiarios/as.....	7
Artículo 10. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y forma de acreditarlos.....	7
Artículo 11. Derechos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.....	11
Artículo 12. Entidades colaboradoras.....	12
Artículo 13. Financiación de las actividades subvencionadas.....	13
Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.....	14
Artículo 15. Publicidad de la actividad subvencional municipal.....	15
Artículo 16. Régimen general de garantías.....	15
CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.....	16
Artículo 17. Procedimientos de concesión.....	16
SECCIÓN 1ª. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.....	16
Artículo 18. Iniciación del procedimiento.....	16
Artículo 19. Instrucción del procedimiento.....	20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021

Artículo 20. Resolución del procedimiento.....	21
SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA.....	22
Artículo 21. Concesión directa.....	22
Subsección primera. Régimen y procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas.....	22
Artículo 22. Concepto y clases.....	22
Artículo 23. Procedimiento de concesión.....	22
Subsección segunda. Régimen y procedimiento de concesión directa del resto de subvenciones.....	23
Artículo 24. Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.....	23
Artículo 25. Subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública.....	23
CAPÍTULO III GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.....	24
Artículo 26. Subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias.....	24
Artículo 27. Gastos subvencionables.....	25
CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES Y DE COMPROBACIÓN POR EL ÓRGANO CONCEDENTE.....	26
Artículo 28. Justificación de las subvenciones municipales.....	26
Artículo 29. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.....	27
Artículo 30. Cuenta justificativa simplificada.....	28
Artículo 31. Justificación mediante estados contables.....	30
Artículo 32. Justificación mediante módulos.....	30
Artículo 33. Peculiaridades de la justificación por parte de entidades colaboradoras.....	30
Artículo 34. Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones.....	31
Artículo 35. Comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones.....	31
Artículo 36. Supuestos determinantes de la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones.....	32
CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.....	33
Artículo 37. Procedimiento de ejecución del gasto.....	33
Artículo 38. Procedimiento de pago.....	35
CAPÍTULO VI REINTEGRO DE SUBVENCIONES.....	36
Artículo 39. Causas del reintegro de las cantidades percibidas.....	36
Artículo 40. Naturaleza del reintegro y exigencia de intereses de demora.....	36
Artículo 41. Procedimiento de reintegro.....	37
CAPÍTULO VII CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES.....	38
Artículo 42. Control financiero de las subvenciones municipales.....	38
CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.....	38
Artículo 43. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.....	38
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	38
Primera. Régimen específico de las subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo.....	38
Segunda. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.....	38
DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Régimen transitorio de los procedimientos.....	39
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.....	39



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito general de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Manises en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la indicada ley.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Manises podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, podrán otorgarse subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, siendo la presente ordenanza de aplicación en los términos que se establecen en la disposición adicional primera.

En las convocatorias públicas de subvenciones municipales o, cuando proceda la concesión directa, en las correspondientes resoluciones o convenios, se delimitará con precisión el objeto, condiciones y finalidad que, en su caso, se persiga.

Artículo 2. Concepto de subvención municipal

1. Se entiende por subvención municipal toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento de Manises, a favor de personas públicas o privadas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.
2. No tienen carácter de subvenciones municipales los supuestos relacionados en el artículo 2.4 de la LGS.

Artículo 3. Ámbitos de aplicación subjetivo y material

1. El ámbito de aplicación de esta ordenanza son las subvenciones otorgadas directamente con cargo al Presupuesto Municipal.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

2.- También se aplicará esta ordenanza, salvo en aquellos aspectos en que por la especial naturaleza del objeto no resulte aplicable, a la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a una tercera persona o entidad y cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 del artículo anterior.

3.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, que se regirán por lo que establezca la normativa de su convocatoria.

b) Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos Municipales destinadas a los grupos políticos de la corporación, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local.

c) Las aportaciones dinerarias a otras administraciones, así como las que hayan de realizarse a organismos y entes públicos cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manises, tanto si se destinen a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas, las cuales se harán efectivas de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

d) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento de Manises y otros entes públicos con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

e) Las que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado o de las Comunidades Autónomas, que se regirán por las normas propias aplicables en cada caso.

f) Las transferencias que tengan su origen en contratos administrativos, que se regirán por lo establecido en los mismos.

g) Subvenciones en las que la corporación actúe como entidad colaboradora de otra administración, en cuyo caso serán de aplicación las bases reguladoras de la entidad concedente y el convenio que se suscriba al efecto.

h) Las ayudas económicas de emergencia social que se regirán por su normativa específica.

Artículo 4. Régimen jurídico

Las subvenciones del Ayuntamiento de Manises se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento de la LGS), por las ordenanzas o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resulten de aplicación. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Los procedimientos de concesión y control de las subvenciones reguladas en esta ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea. Las materias subvencionables que en el futuro cuenten con una ordenanza específica propia, se regirán por la misma, siendo la presente ordenanza de aplicación supletoria a las ordenanzas específicas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

Artículo 5. Principios generales

Con carácter general, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones y premios regulados en la presente Ordenanza deberán adaptarse a los criterios generales de simplificación y reducción de cargas administrativas contenidos en la normativa vigente y a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Artículo 6. Planes estratégicos de subvenciones

1. El Ayuntamiento de Manises, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico municipal de Subvenciones será aprobado por el Alcalde. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

3. Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo.

4. La Intervención del Ayuntamiento de Manises realizará el control financiero de la aplicación de los planes estratégicos con arreglo a las previsiones de su Plan Anual de Control Financiero

Artículo 7. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones

1. Serán requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones, los siguientes:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

Además de los requisitos anteriores, será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de Manises. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Manises, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

En aquellos casos de subvenciones afectadas por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se seguirá el régimen de actuación previsto en los artículos 9.1 de la LGS y 16 Reglamento de la LGS.

Artículo 8. Órganos competentes para la concesión de subvenciones

En el Ayuntamiento de Manises la competencia para conceder subvenciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegar dicha atribución en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Artículo 9. Beneficiarios/as

1. Serán beneficiarias de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en la convocatoria o, en los supuestos de concesión directa, en el convenio o resolución, las personas asociadas de la beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, con arreglo a lo establecido en el artículo 10.3 de esta ordenanza.

3. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones cuya convocatoria, convenio o resolución expresamente lo prevea, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, en los términos que se detallan en el artículo 10 de esta ordenanza.

Artículo 10. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y forma de acreditarlos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la presente ordenanza y en cada una de las convocatorias, convenios o resoluciones de concesión, y no se hallen afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS y artículos 27 y 28 del Reglamento de la LGS.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

No obstante lo anterior, por la naturaleza de la subvención y al amparo de la previsión contenida en el primer párrafo del apartado 2 del citado artículo 13, quedan exceptuadas de las prohibiciones que contienen las letras b) y e) las personas o entidades siguientes:

a) Las ayudas a particulares cuya concesión venga delimitada o justificada por su bajo nivel de renta, o que tenga carácter compensatorio del bajo nivel de renta de quien las percibe.

b) Las otorgadas por razones de urgencia para reparar los daños derivados de catástrofes o accidentes provocados por la naturaleza y otros de reconocida urgencia.

Las convocatorias de estas subvenciones y ayudas podrán exceptuar, de forma motivada, la aplicación de otros supuestos legales de prohibición.

2. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma. Además, cuando la petición la presente una entidad ciudadana deberá estar inscrita en el correspondiente registro municipal.

3. A los efectos indicados en el artículo 9.2 de esa ordenanza, se considerarán asociadas de la persona o entidad beneficiaria (en adelante beneficiaria) las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y las personas que la integran tengan la condición de beneficiarias deberán comprometerse a formalizar un convenio o acuerdo, una vez concedida la subvención, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiaria, con sus correspondientes obligaciones en los términos expresados en la solicitud.

4. Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguna de sus personas o entidades asociadas, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estas últimas. Sin embargo, cuando concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguna de las personas o entidades asociadas de la beneficiaria, únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, y aquellas de sus personas o entidades asociadas en las que no concurriera el impedimento.

5. Cuando las personas o entidades asociadas de la beneficiaria y esta pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad, la valoración de las condiciones para acceder a la subvención se determinará acumulando las de cada una de ellas, pero los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria serán exigibles de cada una de dichas personas.

6. Respecto de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención a las que se refiere el artículo 9.3 de esta ordenanza constituirá requisito necesario para que adquieran la condición de beneficiaria que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS la agrupación ni ninguna de las personas o entidades integrantes.

En estos supuestos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada componente de la



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. Deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, que no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Cuando las personas o entidades integrantes de la agrupación pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad, las condiciones para acceder a la subvención y la valoración se determinarán acumulando las de cada una de ellas.

7. En relación con las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de personas propietarias, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación, y, en general, las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable, siempre que les permita llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, los requisitos para acceder a la condición de beneficiario/a no serán exigibles de cada una de las personas comuneras o partícipes, que no tendrán la condición de beneficiarios/as, sin perjuicio de las responsabilidades que, en función de sus cuotas de participación, puedan alcanzarles en orden al reintegro, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 40.2 de la LGS o, en caso de sanción pecuniaria, de conformidad con el artículo 69.1 de la misma ley.

8. En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Manises, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

9. Además de lo previsto en los apartados anteriores, las personas físicas o jurídicas deberán reunir los requisitos que específicamente se indiquen en cada convocatoria, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos junto a la solicitud de subvención. En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiario/a quienes consten inhabilitados/as para acceder a la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el periodo de inhabilitación.

10. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante declaración responsable ante notario/a o funcionario/a público.

11. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la persona o entidad solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, se acreditará dicho cumplimiento mediante la declaración responsable cuando la persona o entidad beneficiaria no esté sujeta a presentar las declaraciones o documentos a que las mismas van referidas, en los siguientes casos:



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

a) Aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

b) Las subvenciones otorgadas a las administraciones públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

c) Cuando concurra cualquiera otra de las circunstancias contempladas en el artículo 24 del Reglamento de la LGS.

12. No será necesario acompañar a las solicitudes las certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social ni declaración responsable en los casos siguientes:

a) En los supuestos de presentación telemática de solicitudes, en cuyo caso los correspondientes certificados serán recabados directamente por la Unidad instructora, al amparo del artículo 23.3 de la LGS.

b) En el caso de solicitudes con firma manuscrita, cuando la persona solicitante no deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos.

13. Se considerará que una persona o entidad solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la corporación cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con la misma, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

14. Cuando la convocatoria así lo prevea, la presentación de la solicitud de subvención por medios no telemáticos conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, la persona o entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

15. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del centro gestor, una certificación o declaración actualizada.

16. Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento del reconocimiento de la obligación.

Artículo 11. Derechos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se hayan establecido en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.

Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

2. Con independencia de las obligaciones específicas que recojan las convocatorias, los convenios o resoluciones de concesión, serán obligaciones generales de las beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de Manises, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en esta ordenanza.

c) Cuando se trate de subvenciones destinadas a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud.

En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la beneficiaria de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención la beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en los artículos 36 y 39 de esta ordenanza. En igual sentido se procederá cuando la Administración municipal tenga conocimiento de que una persona o entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el artículo 10 de la presente ordenanza.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Manises o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. No será exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.

Artículo 12. Entidades colaboradoras

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Manises, entregue y distribuya los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

2. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, debiendo acreditar que no están incurso en las mismas, en la forma que se establece en esta ordenanza para las personas o entidades beneficiarias.

3. Las condiciones de solvencia y eficacia para poder ser considerada entidad colaboradora serán las que se establezcan en el procedimiento de selección de las mismas. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante un convenio.

4. Cuando, en virtud del objeto de la colaboración, sea de aplicación plena la legislación de contratos públicos, la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha ley. En este supuesto, el contrato incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la LGS, así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos.

5. Para obtener la acreditación de entidad colaboradora, cuando no tenga la consideración de Administración Pública, será necesaria la constitución de una garantía suficiente para cubrir los perjuicios que pudieran derivarse de las actuaciones que desarrolle en su condición de entidad colaboradora, en los términos dispuestos en los artículos 44 del Reglamento de la LGS y 16 de esta ordenanza.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

6. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, con un límite temporal de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que a través de prórrogas pueda extenderse hasta un máximo de seis. El texto del convenio de colaboración deberá contar con el informe de los servicios jurídicos.

7. Cuando el Ayuntamiento de Manises actúe como entidad colaboradora, la Administración General del Estado, la de la Generalitat Valenciana, o los organismos públicos vinculados o dependientes de las mismas suscribirán con aquél los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas. De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado, la de la Generalitat Valenciana, o los organismos públicos vinculados o dependientes de las mismas actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Manises .

8. La regulación contenida en los apartados 8 y 11 del artículo 10 será de aplicación a las entidades colaboradoras.

Artículo 13. Financiación de las actividades subvencionadas

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por la persona o entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, pudiendo calcularse éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte del Ayuntamiento de Manises se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, convenio o resolución de concesión. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto –sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total–, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

2. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios de la persona o entidad beneficiaria en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, resolución de concesión o convenio.

3. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, las subvenciones que se concedan con arreglo a esta ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. Los supuestos de cofinanciación que puedan registrarse se someten a los requisitos siguientes:

3.1. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Para la comprobación de esta limitación, se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

3.2. Si se produjera un exceso de financiación respecto del coste del proyecto o actividad, la beneficiaria deberá reintegrarlo, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Manises el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

3.3. La circunstancia de que las subvenciones sean incompatibles no impedirá la solicitud de ambas, pero sí su disfrute simultáneo, procediéndose de conformidad con lo previsto en la letra d) del artículo 11.2 de la presente ordenanza.

4. En el ámbito del Ayuntamiento de Manises, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Manises y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por el mismo o por distinto centro gestor, la Intervención Municipal, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión

1. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y en las condiciones establecidas en el artículo 13 dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria –según lo previsto en el artículo 11.1 de esta Ordenanza–, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. Una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no perjudique los derechos de terceras personas o entidades.

Artículo 15. Publicidad de la actividad subvencional municipal

1. El Ayuntamiento de Manises remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

2. Asimismo, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Manises se publicarán en la página web municipal del Ayuntamiento de Manises, con indicación detallada de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/as, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que, en su caso, señale la convocatoria, el acuerdo de concesión o el convenio. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La Sede Electrónica del Ayuntamiento incluirá información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones y premios que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirá en todo caso el contenido siguiente:

- a) Información general sobre la subvención, con información extractada de su ordenanza o norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b) Los impresos de solicitud, así como, en su caso, anexos que se deban utilizar por las personas interesadas.
- c) La resolución del procedimiento, salvo en los casos en que legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de la adjudicataria.

4. Las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones –en los términos establecidos en el artículo 11.i) de esta ordenanza– deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Artículo 16. Régimen general de garantías

El régimen general de garantías aplicable a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Manises será el establecido en los artículos 42 a 54 del Reglamento de la LGS y en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 17. Procedimientos de concesión

1. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manises , en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, ni superar los límites anuales de imputación presupuestaria previstos. Aquellas solicitudes que no se atiendan por insuficiencia presupuestaria serán desestimadas, sin perjuicio de detallarse su baremación en el texto de la resolución a los efectos de lo prevenido en el artículo 20.2 de esta ordenanza.

SECCIÓN 1ª. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 18. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente determinado en esta ordenanza, previo informe de la Intervención Municipal, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la LGS y de su Reglamento de desarrollo y los principios de la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las convocatorias de subvenciones habrán de publicarse con la antelación suficiente para que la persona o entidad beneficiaria pueda disponer del tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y subsiguiente justificación, iniciándose la tramitación del expediente si fuera necesario en el ejercicio presupuestario anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la LGS.

3. El procedimiento de concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva podrá hacerse bien mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, o bien mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año con arreglo a lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la LGS, según se especifique en la correspondiente convocatoria. En las convocatorias que sigan el régimen de tramitación anticipada o de subvenciones plurianuales, se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 56 y 57 del Reglamento de la LGS.

4. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y del diario oficial en que está publicada, salvo que, en atención a



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

su especificidad, rijan otras bases reguladoras o que éstas se aprueben junto con la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de la posibilidad de que la persona solicitante de la subvención opte por autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Establecer, en su caso, la consideración como beneficiarias de las personas y entidades a que se refieren los apartados 3 al 7 del artículo 10 de esta ordenanza y las excepciones, atendiendo a la naturaleza de la subvención, de alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la LGS, según lo establecido por el citado artículo 10.

h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

i) Composición de la comisión de valoración.

j) Plazo y lugar de presentación de solicitudes. El plazo será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, salvo que en la misma se fije uno superior.

k) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

l) Plazos de resolución y de notificación, así como los medios de publicación.

m) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención de entre los detallados en el apartado 5 y, en su caso, ponderación de los mismos.

n) En su caso, indicación de que el crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todas las personas o entidades beneficiarias de la subvención.

o) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 la LGS.

p) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y del recurso o recursos que proceda interponer contra la misma.

q) Indicación, en su caso, de que la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

r) En su caso, posibilidad de subcontratación en diferentes términos a los previstos con carácter general en esta ordenanza.

s) En su caso, tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la persona o entidad beneficiaria, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

t) La posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta. En caso de que la convocatoria no contenga tal previsión el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto.

u) En su caso, régimen de garantías que deben constituir las personas o entidades beneficiarias, o las entidades colaboradoras.

v) Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

w) Forma y plazo de justificación.

x) Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto como consecuencia de circunstancias no previstas.

y) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar la financiación pública del Ayuntamiento.

5. Podrán servir de criterios generales para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Manises , entre otros, los siguientes:

a) Capacidad económica de la persona solicitante.

b) Viabilidad del proyecto.

c) Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

d) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.

e) Incorporación del enfoque de género al proyecto.

f) Grado de permanencia de los efectos derivados de la actividad o proyecto.

g) Grado de coordinación y colaboración con otras entidades.

h) Experiencia en proyectos similares.

i) Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades en referencia al número de participantes que se hayan inscrito en las mismas.

j) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la persona o entidad solicitante.

k) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.

l) Calidad técnica.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021

- m) Calidad artística.
- n) Capacidad de autofinanciación de la persona o entidad solicitante y disponibilidad de otros fondos de financiación.
- o) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto o de las actividades programadas.
- p) Contribución a la sensibilización de la opinión pública.
- q) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Manises.
- r) Porcentaje de participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.
- s) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria.
- t) Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada.

6. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal. Se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

7. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria. El plazo para presentar las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias y no podrá ser inferior a 20 días naturales.

8. Las convocatorias de subvenciones exigirán la presentación, junto con la solicitud, de los documentos e informaciones precisos para acreditar las circunstancias que deban concurrir en las personas o entidades beneficiarias y los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de esta Administración, en cuyo caso podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia, en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la persona o entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

9. La convocatoria de las subvenciones podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona o de la persona representante de la entidad solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación, en un plazo no superior a 15 días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Artículo 19. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento del de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Manises compete a un/a funcionario/a del centro gestor encargado de la tramitación del procedimiento, cuya designación se efectuará en la convocatoria.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

2. La persona que instruya el procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3-Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

3.1. Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria. Esta podrá prever una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

3.2. Informe del centro gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3.3. Informe de la Intervención Municipal.

4. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, el centro gestor elaborará la propuesta de concesión de las subvenciones, que será elevada a dictamen de una Comisión cuya composición se detallará en la convocatoria.

5. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto del centro gestor, se someterá a la aprobación del órgano competente para su resolución.

6. En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por las personas interesadas, se les notificará la propuesta de concesión, otorgándoles el plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Informadas las mismas por el centro gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión que la someterá para su aprobación al órgano competente.

7. Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos conforme al apartado anterior o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

Artículo 20. Resolución del procedimiento

1. Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y en la convocatoria por la que se rige, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. A este respecto, deberá hacer constar de manera expresa: la persona solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, especificándose su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas de las personas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que, en caso de que accedan, el órgano administrativo dicte nuevo acto de concesión.

3. En las subvenciones que tengan por objeto financiar la realización de una actividad, las resoluciones de concesión especificarán los plazos en que habrán de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

4. La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses salvo en el caso de convocatoria abierta en cuyo caso el plazo máximo para resolver y para presentar solicitudes en cada uno de los procedimientos será el que se especifique en la convocatoria. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

6. La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la persona interesada no ejercita un acto en contrario.

7. Además, la resolución será publicada en la BDNS y se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de las personas beneficiarias de las mismas, tales como la sede electrónica y la página web municipal.

No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal, y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

8. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 21. Concesión directa

1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente lo previsto en la LGS y en su Reglamento así como en la presente ordenanza.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia de la persona interesada.

3. Serán de aplicación a las solicitudes de las personas interesadas lo dispuesto por el artículo 18 de esta ordenanza, con las adaptaciones necesarias por el carácter directo de la concesión.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

Subsección primera. Régimen y procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas

Artículo 22. Concepto y clases

Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manises, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

Artículo 23. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por la persona responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, siendo imprescindible la existencia de consignación presupuestaria específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que va destinada la subvención.

2. El centro gestor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente la inclusión en el procedimiento del documento contable de retención del crédito por el importe máximo consignado en el Presupuesto, la elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, que deberá contar con el informe de los servicios jurídicos y el informe del instructor en el que conste que, de los datos que obran en su poder, resulta que la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención.

3. Una vez completada la instrucción y previo informe de la Intervención Municipal, se someterá la propuesta de concesión al órgano competente para su aprobación.

4. La resolución se motivará y notificará de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y en la normativa vigente.

5. La aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del convenio, adquiriendo eficacia a partir de ese momento el acto de concesión de la subvención.

6. Cuando en virtud de las especiales circunstancias del objeto de la subvención se considere prescindible la figura del convenio, se seguirá el procedimiento establecido, obviando los trámites relativos al mismo.

Subsección segunda. Régimen y procedimiento de concesión directa del resto de subvenciones

Artículo 24. Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal .

Aquellas subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía a venga impuesto por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación al



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

Ayuntamiento de Manises, teniendo carácter supletorio lo previsto en la LGS, el Reglamento de la LGS y esta ordenanza, salvo en lo que afecten a los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 25. Subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública

1. Con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. El expediente incluirá una memoria de la persona responsable del área correspondiente, justificativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Previo informe de Secretaría Municipal y fiscalización de la Intervención Municipal, corresponderá a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo de concesión o aprobar el convenio de la subvención.

3. El acuerdo o el convenio por el que se concedan estas subvenciones contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios/as.
- d) Modalidades de la subvención.
- e) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a si fuesen varios.
- f) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- g) Los plazos y formas de pago de la subvención.
- h) la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso deberán aportar las personas beneficiarias.
- i) el plazo y forma de justificación por las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Artículo 26. Subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias

1. Se admitirá la subcontratación, salvo que la convocatoria de la subvención, convenio o resolución lo prohíba expresamente. La cuantía máxima o el porcentaje máximo de la actividad subvencionada que la persona beneficiaria pueda subcontratar con terceras personas o entidades, vendrá fijada en la



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

correspondiente convocatoria, resolución o convenio. En el caso de que en éstos no se dijese nada, el porcentaje máximo de subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. Cuando la actividad subcontratada con terceras personas o entidades exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito y que la celebración del mismo se autorice expresa y previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual la persona beneficiaria solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

3. Los/las contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, si bien estarán sujetas al deber de colaboración tanto para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites, como para la comprobación del coste y del valor de mercado del objeto de las subcontrataciones.

4. En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que detalla el artículo 29.7 de la LGS y el artículo 68.2 del Reglamento.

Artículo 27. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables se determinarán en la correspondiente convocatoria, resolución o convenio, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en el artículo 31 LGS y en el artículo 83 Reglamento de la LGS.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones de esta ordenanza, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria, convenio o resolución, sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Con carácter general, si el período subvencionado corresponde a un ejercicio presupuestario, se admitirán únicamente aquellos gastos que se devenguen dentro del año de concesión de la subvención o de aprobación del convenio.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extremos que deberán justificarse fehacientemente.

Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención. Se deberán justificar expresamente en una memoria los criterios empleados para la selección de la oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

En caso de que no se aportaran como mínimo tres ofertas de distintos proveedores o de que la elección hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más ventajosa económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

5. Podrán ser subvencionables los gastos que origine el cumplimiento de las garantías de cualquier naturaleza que hayan sido exigidas, de acuerdo con esta ordenanza, cuando así lo prevea la convocatoria, convenio o resolución de concesión.

6. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

7. Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos de la actividad subvencionada en el porcentaje máximo que se determine en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, previos los estudios económicos que procedan. En ningún caso dicho porcentaje podrá ser superior al 8 por cien de la subvención concedida. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.

8. Como regla general no se admitirán como gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la persona beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad. Excepcionalmente, y con sujeción a los requisitos que establece el artículo 31.6 de la LGS, podrán admitirse siempre y cuando la convocatoria, convenio o resolución así lo exprese y especifique las reglas especiales en esta materia.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES Y DE COMPROBACIÓN POR EL ÓRGANO CONCEDENTE

Artículo 28. Justificación de las subvenciones municipales

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y la presente ordenanza.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

2. La justificación se realizará ante el órgano concedente. La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la convocatoria de la subvención, en el texto del convenio, o en la resolución de concesión directa y deberá revestir una de las siguientes formas:

- a) Cuenta justificativa del gasto realizado.
- b) Acreditación del gasto por módulos.
- c) Presentación de estados contables.

3. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” o, en su caso, “cuenta simplificada”, en defecto de previsión de otra modalidad.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en quien las perciba no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

Artículo 29. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Manises con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Manises, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el centro gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

Artículo 30. Cuenta justificativa simplificada

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido que se indica en el punto 2 de este artículo,

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:

-Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

-Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

-Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

-Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

-Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

4. Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la persona beneficiaria en la cuenta justificativa.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Artículo 31. Justificación mediante estados contables

1. La justificación mediante estados contables será aplicable en los supuestos previstos en el artículo 80 del Reglamento de la LGS.
2. En los supuestos en que proceda, dichos estados serán los que deba elaborar la persona solicitante, de acuerdo con el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención. A los estados contables deberá acompañarse la documentación siguiente:

-Testimonio del registro contable del ingreso de la subvención mediante acreditación expedida por la persona responsable de la contabilidad de la entidad receptora.

-Acreditación de que las cuentas anuales han sido remitidas al registro público en que están inscritas, en caso de tratarse de asociaciones, o, en el caso de las fundaciones, a la entidad que ejerce el protectorado.

-El informe de auditoría que corresponda conforme al sistema previsto en la regulación a la que esté sometida la entidad beneficiaria.

Artículo 32. Justificación mediante módulos

1. Se efectuará la justificación mediante el sistema de módulos en las subvenciones cuya regulación así lo prevea, cuando sean medibles en unidades físicas bien las actividades financiadas o bien los recursos necesarios para su realización. En las convocatorias deberá precisarse la clase de unidad física utilizada así como el valor unitario asignado a cada módulo.
2. Las personas beneficiarias que estén acogidas al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con excepción de los que pudieran afectar a los ingresos imputables al programa o actividad subvencionada.

Artículo 33. Peculiaridades de la justificación por parte de entidades colaboradoras

La justificación que hayan de realizar las entidades colaboradoras comprenderá tanto la acreditación de la entrega a las personas beneficiarias de los fondos correspondientes, como la presentación ante



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

el órgano concedente de las justificaciones aportadas por las personas beneficiarias y se extenderá no sólo a la aplicación de los fondos, sino también al cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora, siéndoles de aplicación las modalidades de justificación establecidas en los artículos anteriores.

La entidad colaboradora estará obligada, igualmente, a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos municipales pueda acordar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.

Artículo 34. Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones

1. La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio o resolución de concesión directa, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones. En el caso de que ni la convocatoria, ni el convenio, ni la resolución expresen el plazo para la justificación de la subvención, éste será, con carácter general, de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Artículo 35. Comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones

1. Una vez presentada la justificación por la persona beneficiaria, el centro gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la respectiva convocatoria de la subvención, convenio o resolución de concesión directa. A tal efecto, efectuará las comprobaciones formales y, en su caso, materiales que se consideren necesarias, que podrán incluir la comprobación de los valores de mercado de los gastos subvencionados regulada en el artículo 33 de la LGS. Cuando se trate de transferencias de capital, se aportará al expediente, en su caso, el acta de comprobación material de su ejecución.

2. Realizada la comprobación, el centro gestor emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

3. Se dará traslado del expediente completo a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la justificación formal de la subvención en el ejercicio de la función interventora.

4. Emitido el informe, se someterá a la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención, que habrá de comunicarlo a la Intervención Municipal.

5. Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no modifiquen esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención, siempre que así se prevea en la convocatoria, podrá aceptar la justificación presentada. Para ello se habrá de contar con los informes favorables del centro gestor y de la Intervención Municipal –en los términos del apartado tercero anterior–, y estará en todo caso condicionada a que tal aceptación no lesione derechos de terceras personas o entidades.

6. De conformidad con lo establecido en el título III de la LGS, la comprobación de subvenciones por el órgano concedente se entiende sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención Municipal.

Artículo 36. Supuestos determinantes de la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones

1. Una vez efectuada la comprobación por el centro gestor, según lo establecido en el artículo anterior, el órgano que concedió la subvención, previa audiencia de la persona beneficiaria o entidad colaboradora, y emitido el preceptivo informe de la Intervención Municipal, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención –y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas– si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

- a) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este mismo artículo.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y a las beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

2. A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

A. Cuando el centro gestor constate que el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

B. Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo, fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

C. En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

3. La declaración de la pérdida del derecho al cobro conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en los términos regulados en el Capítulo VI de esta ordenanza.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 37. Procedimiento de ejecución del gasto

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la legislación de haciendas locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Cuando el régimen de concesión de las subvenciones sea el de concurrencia competitiva, con carácter previo a la convocatoria deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Retención de Créditos por el importe total de las subvenciones que se prevea conceder.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

Si la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la misma que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La resolución de concesión a la persona beneficiaria concreta y determinada, conllevará el compromiso o disposición del gasto a favor de la persona beneficiaria por el importe de la subvención que se concede, generándose el correspondiente documento contable AD sobre la retención de créditos.

3. En los supuestos en que la regulación de la subvención contemple la posibilidad de efectuar el pago anticipado, a cuenta o fraccionado, se procederá además al reconocimiento y liquidación de la obligación por el importe que proceda, pudiendo dar lugar a la acumulación de fases generando un documento ADO.

4. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable de Autorización y Disposición del Gasto, en el que figurará la persona beneficiaria e importe a conceder. La resolución de concesión directa podrá llevar consigo el reconocimiento y liquidación de la obligación en los supuestos a que alude el punto anterior.

5. El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la Obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en su convocatoria, convenio o resolución de concesión directa:

a) Resolución de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el órgano competente.

b) Acreditación de que la persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y municipal y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Cuando hubiese expirado el plazo de validez de seis meses, habrá de aportarse una nueva certificación o declaración de la persona beneficiaria. Asimismo, deberá aportarse una nueva certificación o declaración, cuando hubieran variado las circunstancias certificadas o declaradas aun cuando éstas no hubieran caducado. Se presumirá, salvo que de la documentación incluida en el expediente al momento de la fiscalización pudiera deducirse lo contrario, que las circunstancias certificadas o declaradas al momento de la concesión no han variado.

c) La documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso.

d) Cuando se trate de subvenciones de pago posterior a la justificación, la aprobación por el órgano concedente de la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados.

e) En el supuesto de que la persona beneficiaria hubiera percibido parte de la subvención concedida, informe del centro gestor de que no ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma y de que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

7. Se podrá utilizar la acumulación de fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación cuando la concesión y propuesta de pago sean simultáneas, como en las subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación de la persona beneficiaria, que, al ser acreditadas con anterioridad a la concesión, no requieren ulterior justificación.

Artículo 38. Procedimiento de pago .

1. El pago de la subvención se realizará con carácter general previa presentación por la persona beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente.

2. La respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión podrá establecer la realización del pago mediante el sistema de abonos a cuenta, cuando la duración de la ejecución de la actividad subvencionada así lo justifique. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo previsto de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por una cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter general, salvo previsión expresa en contrario, se realizará el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente, para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante, no podrán realizarse pagos anticipados cuando concurran en la persona beneficiaria las circunstancias que los impiden de conformidad con las previsiones del artículo 34.4 de la LGS.

3. En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos previstos en los artículos 11 y 39 de esta ordenanza.

4. En los casos en que la persona beneficiaria de una subvención cediese el derecho de cobro a un tercero, el pago a la persona cesionaria quedará sometido a lo establecido en este artículo.

5. Los pagos serán comunicados a la BDNS antes de que finalice el mes natural siguiente al de su realización.

CAPÍTULO VI REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 39. Causas del reintegro de las cantidades percibidas

1. El órgano concedente de la subvención acordará la iniciación de expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

A. En los supuestos de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que enumera el artículo 36 de esta ordenanza, con aplicación de las reglas siguientes:



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021

1ª. Cuando el órgano concedente declare la pérdida total del derecho al cobro de la subvención, se acordará la instrucción del procedimiento para el reintegro de la totalidad de lo percibido por la persona beneficiaria o entidad colaboradora.

2ª. Cuando el órgano concedente declare la pérdida parcial del derecho al cobro, según lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 36, determinará además el importe que resulte a reintegrar por la persona beneficiaria o entidad colaboradora siempre que la subvención ya percibida sea superior a la cuantía del derecho reconocido, acordando al propio tiempo la instrucción del procedimiento para el reintegro de la diferencia a favor de la Administración.

B. Cuando la Intervención Municipal, en el informe de control financiero que emita, ponga de manifiesto la concurrencia de alguno de los supuestos detallados en el artículo 36 de esta ordenanza. El informe deberá pronunciarse acerca de si procede el reintegro total de lo pagado o, de no ser así, acerca de la cuantía concreta a reintegrar.

C. De igual modo, cuando en el desarrollo del control financiero la Intervención Municipal aprecie la existencia de circunstancias que pudieran dar origen a la devolución de las cantidades percibidas por causas distintas a las previstas en el artículo 36 de esta ordenanza, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano concedente de la subvención, que adoptará las medidas que procedan.

2. También se acordará la iniciación de expediente de reintegro en los casos en que la resolución de concesión sea declarada nula, tanto si lo es por resolución administrativa como por sentencia judicial. Una vez la resolución haya adquirido firmeza, se tramitará el procedimiento para el reintegro de la totalidad de lo percibido por la beneficiaria o entidad colaboradora.

Artículo 40. Naturaleza del reintegro y exigencia de intereses de demora

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública. Para su cobranza, la hacienda municipal tendrá las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado y actuará conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

2. El reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos regulados en el apartado 1 del artículo anterior, llevará aparejada la exigencia del interés de demora, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 41. Procedimiento de reintegro

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará por acuerdo del órgano concedente cuando concurra alguno de los supuestos detallados en el artículo 39 y se regirá por la LGS y, en su defecto, por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos.

2. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la beneficiaria o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el receptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes. La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a) Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b) Debe mantenerse hasta que se dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo que se fije para su tramitación, incluidas prórrogas.

c) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando la persona interesada proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de la persona interesada a la audiencia.

4. El órgano concedente de la subvención será el competente para la resolución del procedimiento de reintegro. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar, incluidos los intereses de demora, sea inferior a doce euros. Asimismo, si iniciado el procedimiento de reintegro se estimaran las alegaciones presentadas por la persona interesada, de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a dicha cifra, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la beneficiaria por razón de su importe.

CAPÍTULO VII CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES

Artículo 42. Control financiero de las subvenciones municipales

1. El control financiero de las subvenciones municipales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

2. La competencia para efectuar el control financiero de las subvenciones municipales corresponde a la Intervención Municipal, que la ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, con arreglo a las previsiones que contenga su Plan Anual de Control Financiero.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta, punto 3, de la LGS, la Intervención Municipal podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, quedando en todo caso reservadas a la misma las actuaciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas.

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 43. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora de acuerdo con el régimen delegaciones vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Régimen específico de las subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo

Para la regulación de las singularidades de las subvenciones, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, se aprobarán sus propias bases en las que se establecerá el régimen aplicable, tanto a las personas sujetas a la relación jurídica subvencional como en el ámbito del seguimiento, control y justificación de los proyectos subvencionados, siendo la presente ordenanza de aplicación supletoria de las mismas.

Segunda. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud de la beneficiaria se registrarán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente ordenanza, la LGS y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal, junto con los datos y documentos que establece el artículo 18 de esta ordenanza, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS. Las convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de las personas participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de la LGS.

Las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 10 de la presente ordenanza. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante una declaración responsable

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Régimen transitorio de los procedimientos

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considerará iniciado para las subvenciones de concurrencia competitiva desde el momento de la publicación de la convocatoria y para las de concesión directa, desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos resultarán de aplicación desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

Intervenciones durante el debate:

- El Sr. Angel Mora dio cuenta al Pleno de la propuesta de ordenanza.
- El Sr. Sergio Pastor señala que se abstiene y denuncia como se utiliza el dinero público para otorgar subvenciones y esta ordenanza indica que el Plan Estratégico será aprobado por la Alcaldía, con lo que las subvenciones no dejan de ser un arma política, haciéndose mal uso de ellas.
- El Sr. José Bustamante dice que vota a favor ya que no se trata más que de la aplicación de la Ley, adaptándola al municipio.

3.-OFICINA PRESUPUESTARIA.- INFORMACIÓN CONTABLE AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021. EXPTE. 856443E

La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 establece, a tenor de lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Regla 52 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la información contable a suministrar al Pleno, por conducto del Alcalde.

En cumplimiento de dicha obligación se ha elaborado la siguiente información sobre la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 al final del tercer trimestre, obtenida de la aplicación informática de contabilidad Sicalwin, para información del Pleno del Ayuntamiento y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración general, el Pleno por, unanimidad, **ACUERDA**, quedar enterado de dicha información:

- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos a fecha 30/09/2021.
- Estado de ejecución del presupuesto de gastos a fecha 30/09/2021.
- Los movimientos y la situación de la tesorería a fecha 30/09/2021.

En aplicación del principio de transparencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica la Orden HAP/2015/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), este Ayuntamiento comunicará la información correspondiente al tercer trimestre de 2021 por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (MINHA) ha habilitado al efecto (art. 5.1) a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

4.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 3179/2021 DE 14 DE OCTUBRE EN LA QUE SE APRUEBA EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2022. EXPTE. 856456Y

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía 3179/2021 de 14 de octubre sobre, Aprobación límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de 2022, cuyo texto literal dice:

“Área: Economía y Hacienda

Unidad: Oficina Presupuestaria

Ref: JLB/auc

Expte Sedipualba: 856456Y

Asunto: Aprobación límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de 2022.

RESOLUCIÓN

El capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que todas las Administraciones Públicas deben presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. Este capítulo incorpora, además, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Por otra parte, el capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012 citada, relativo a la Gestión Presupuestaria, establece la obligación de presentar anualmente un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de gasto de asignación de recursos en el Presupuesto.

Es necesario señalar que el Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 en relación con las reglas fiscales ha adoptado el acuerdo de mantener la suspensión de las mismas en el ejercicio 2022, y que ya ha sido aplicada en los ejercicios 2020 y 2021, y solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público.

Analizando la tasa de referencia por subsectores, para la Administración Central se estima un déficit del 3,9% en 2022, lo que supone una significativa reducción respecto al 6,3% previsto para 2021. La tasa de referencia para las Comunidades Autónomas se situará en el 0,6%, una décima por debajo de la cifra de 2021 (0,7%). Las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia de equilibrio.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021, por mayoría absoluta de sus miembros, ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales para



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

2022, requisito que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por lo tanto, desde el 13 de septiembre de 2021, han quedado suspendidas las reglas fiscales para 2022.

Teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales para 2022, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por parte de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento se ha determinado el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2022, coherente con la tasa de referencia de déficit público, en sustitución del objetivo de estabilidad presupuestaria, que marcará el techo de asignación de recursos a los que habrá de ajustarse la elaboración del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 25.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que la misma ha sido delegada en este Concejal delegado del Área de Economía y Hacienda, en virtud de Resolución de Alcaldía 2020/2245, de 3 de julio, de delegación de atribuciones en favor de concejales, y en ejercicio de la misma, RESUELVO:

Primero. - Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero en el Presupuesto del Ayuntamiento de Manises de 2022 que se fija en 27.259.130,48 euros, que es coherente con la tasa de referencia de déficit público para 2022, en sustitución del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Segundo. - Dar cuenta expresa del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos, en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

El pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de dicha Resolución.

5.-TESORERÍA.- INFORME DE MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE 2021. EXPTE. 860755T

Visto el expediente nº 860755T del Departamento de Tesorería, que tiene por objeto dar cuenta al pleno de “Informe PMP y Morosidad del tercer trimestre de 2021”.

Visto el informe favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, ha tenido conocimiento y ha quedado enterada del contenido del expediente nº 860755T del Departamento de Tesorería, que tiene por objeto dar cuenta al pleno de “Informe PMP y Morosidad del tercer trimestre de 2021”, el Pleno por unanimidad **ACUERDA**, quedar enterado de dicha información.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

6.- TESORERÍA.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 3188/2021 DE 14 DE OCTUBRE, SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA 4º TRIMESTRE 2021-EXPTE. 861898F

Visto el informe favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, de la Resolución de la Alcaldía 3188/2021 de 14 de octubre, cuyo texto literal dice:

*“Área: Economía y Hacienda.
Unidad: Tesorería
Ref.: MJSA
Asunto: Plan de Tesorería 4º trimestre 2021*

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Visto el informe propuesta de la aprobación del Plan de Tesorería elaborado por la Tesorera Municipal con el siguiente contenido:

- 0.-Exposición de motivos
- 1.-Calendario y presupuesto de Tesorería con los cobros y pagos por rúbricas Pagos mensuales Ingresos mensuales
- 2.- Previsión mensual de ingresos
- 3.- Saldo de deuda viva
- 4.- Impacto de las medidas de ahorro y las medidas de ingresos previstas y el calendario previsto de impacto en el presupuesto
- 5.- Deuda pública contratada. Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo
- 6.- Calendario y cuantías de las necesidades de endeudamiento
- 7.- Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago del ejercicio corriente y de los años anteriores
- 8.- Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años
- 9.- Plazo medio de pago
- 10.- Plan de disposición de fondos
- 11.- Disposición final primera. Vigencia

Considerando lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio para 2021 dentro del capítulo sexto denominado “De la tesorería”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 186 a 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y de conformidad con la propuesta de Tesorería, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 21,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, habiendo quedado delegada dicha competencia a favor del Concejel del Área de Economía y Hacienda, D. Ángel Mora Blasco, según Resolución de Alcaldía nº 2245/2020, de 3 de julio, sin que la presente competencia se encuentre entre las atribuidas a la Junta de Gobierno en Resolución 2265/2020, de 7 de julio, es por lo que

RESUELVO

Primero.- Aprobar el plan de tesorería para el ejercicio 2021 del 4º trimestre que se adjunta.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

Segundo.- *Dar traslado a la Oficina Presupuestaria, a la Intervención y al Pleno de la Corporación, a los efectos oportunos”.*

El pleno, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterado de dicha Resolución

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

7.- URBANISMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. EXPTE. 861245Z

La presencia de animales de diversas especies en el núcleo urbano y en el extrarradio del municipio de Manises plantea al Ayuntamiento un gran número de problemas higiénicos - sanitarios, económicos, medioambientales y es causa frecuente de conflictos vecinales.

Todo ello debido, sobre todo, al espectacular aumento en el número de perros, por lo que se hace necesario modificar el fichero de animales de compañía establecido en el censo procediendo a la inclusión de la identificación de los perros mediante la realización del genotipado de material genético de ADN

De este modo se va a poder comprobar la responsabilidad de las personas legalmente responsables de los animales, y actuar evitando las actitudes incívicas que provocan el deterioro de la convivencia entre el vecindario.

Además se pretende regular la alimentación de las colonias felinas, estableciendo una limitación de modo que sólo aquellas personas debidamente autorizadas puedan llevarla a cabo, evitando la existencia de alimento descontrolado en vía pública, que provoca suciedad y aparición de plagas que es necesario controlar a la vez que garantizamos la salud y el bienestar de nuestras colonias felinas.

La instauración del censo genético canino tiene ventajas para todos los implicados en el mismo: el ayuntamiento, los vecinos y responsables de los animales y los propios perros.

Porque mejora la convivencia entre perros y ciudadanos en el municipio, además de ayudar a mantener las calles más limpias, salubres y con una mejor imagen por la ausencia de heces.

Porque viven en una ciudad más limpia y salubre, porque se acaba con el típico “todos los propietarios de perros son iguales” (ya que ahora sólo los que tengan comportamientos incívicos serán “señalados” y sancionados) y porque en caso de pérdida o sustracción de sus mascotas, la huella de ADN de las mismas puede contribuir notablemente en su búsqueda.

Porque el censo genético canino es una apuesta por el bienestar y contra el maltrato animal. Con este nuevo sistema lo propietarios no pueden abandonar a sus mascotas, porque por mucho que les arranquen el microchip, éstas podrán ser identificadas mediante el ADN. Además, las muestras



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

de ADN también permiten seguir la huella, mediante filiación y parentesco, de los autores del abandono de camadas y crías aún no censadas, o del maltrato a estos animales.

Además se han tipificado sendas sanciones para evitar la alimentación indiscriminada, con los problemas de salubridad que conlleva, así como para aquellas personas autorizadas que incumplan las las normas establecidas en la concesión de la misma.

La aprobación de la presente modificación de la ordenanza seguirá el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El acuerdo deberá adoptarse por mayoría simple de los miembros del Pleno presentes.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE, Podemos y Ciudadanos) , ningún voto en contra y 6 abstenciones (concejales de los grupos Partido Popular y Vox), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía de Manises, cuyo texto es el que se inserta en el Anexo.

SEGUNDO.- Someter la propuesta de modificación de la Ordenanza inicialmente aprobada a información pública por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencia, que serán resueltas definitivamente por el Pleno de la Corporación, salvo que en el caso de que no se presentara ninguna, en cuyo supuesto el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

ANEXO.

Artículo 7. bis. Censado de perros.

1. Las personas legalmente responsables que se encuentran habitualmente en el término municipal de Manises, están obligadas a inscribirlos en el Censo municipal de animales en el plazo de un mes desde su adquisición o en los tres primeros meses de vida, conforme a lo establecido en la Orden de 25 de septiembre de 1996 de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente por el que se regula el sistema de identificación de los animales de compañía.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá que un perro se encuentra habitualmente en el término municipal de Manises cuando la persona legalmente responsable del animal resida en Manises y no acredite por cualquier medio de prueba admisible en derecho que el animal reside en otra población



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

La información contenida en el Censo se utilizará en todo caso con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

Además, las personas legalmente responsables de perros tendrán la obligación de identificarlos a nivel de ADN. Esta identificación se basará en la extracción de una muestra de ADN que determine la huella genética del animal. La extracción de ADN se deberá realizar por cualquier Veterinario/a colegiado/a y deberá cumplir con los requisitos necesarios para proceder por el laboratorio designado por el Ayuntamiento a su análisis para determinar la huella genética.

El coste de los honorarios del veterinario/a, del laboratorio de análisis y de la chapa identificativa y demás gestiones, serán satisfechos por las personas propietarias de los animales, salvo las personas legalmente responsables de perros de asistencia.

2.- El Censo municipal se formará, llevará y actuará por medios informáticos mediante una base de datos en la que constarán los datos relativos a:

- Fecha de inscripción
- Número de inscripción.
- Código de identificación RIVIA.
- Código de referencia base de datos genética (patrón de ADN).
- Especie, raza, sexo, tamaño y color.
- Año de nacimiento del animal.
- Domicilio habitual del animal.
- Otros signos identificadores.
- Nombre, apellidos y DNI de la persona legalmente responsable
- Domicilio y teléfono de la persona legalmente responsable del animal.
- Fecha de firmeza de las resoluciones de carácter sancionador que resulten impuestas a la persona legalmente responsable del animal por cualesquiera infracciones previstas en esta disposición, con mención del número de expediente.

3.- Las inscripciones se formalizarán de oficio o a instancia de parte.

Se formalizarán de oficio cuando por el RIVIA o la autoridad municipal competente así se acuerde, y a instancia de parte cuando la persona legalmente responsable del animal lo solicite y, al tiempo, acredite documentalmente la previa identificación, el pago de las tasas y la cartilla sanitaria.

4.- El procedimiento analítico y de muestreo para la confección de la base de datos genética (patrón de ADN) de todos los animales censados será gestionado por la Concejalía de competente. En todo caso la determinación del patrón de ADN será requisito obligatorio para la inscripción en el Censo municipal.

5.- El Ayuntamiento de Manises facilitará a las personas legalmente responsables de los perros censados una chapa o carnet de identificación numerado.

6.- Los perros que circulen por las vías y espacios públicos en el término municipal deben ir provistos en lugar visible de la aludida chapa.

7.- En caso de pérdida o extravío será facilitada nueva chapa o carnet con idéntico número a la anterior, previo pago de la tasa municipal por reexpedición y verificación de patrón genético.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

8.- Las personas legalmente responsables de los perros están obligadas a comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio de los datos que configuran el registro del animal.

Incorporar dos apartados nuevos al artículo 41.

j) Suministrar alimentos en espacios públicos a animales asilvestrados o abandonados, a excepción de las personas que disponen de autorización municipal para alimentar colonias en los puntos indicados por el Ayuntamiento.

k) Incumplir por parte de la persona titular de autorización municipal para alimentar colonias las normas establecidas en la concesión de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La presente propuesta de modificación entrará en vigor el 1 de marzo de 2022.

Intervenciones en el debate:

-El Sr. Rafael Mercader da cuenta al Pleno del contenido de la propuesta.

-El Sr. José Bustamante afirma estar de acuerdo con la propuesta, que contiene medidas que ciudadanos llevaba en su programa electoral y que son adecuadas para lograr que las calles estén más limpias, pero surgen algunas preguntas al respecto como por ejemplo, ¿quien se va a encargar de recoger las heces para llevarlas a analizar? ¿qué sanciones se aplicarán? ¿quién asume el coste de los análisis?

- El Sr. Francisco Izquierdo agradece que por fin se implante el ADN canino, que es algo que el Partido Popular desde el año 2015 ya lo llevaba en su programa electoral, y que ustedes han tardado 6 años y medio en decidirse a implantarlo; ustedes han dicho que va a ser gratuito durante los primeros tres meses, hasta la primera quincena de febrero, para todos aquellos que se decidan a utilizar el servicio, pero ustedes dicen aquí que el coste del veterinario y demás aspectos serán satisfechos por las personas propietarias de los animales, salvo que sean perros de asistencia; en la página web se dice que se facilitará un vale al domicilio de la persona propietaria mediante una carta con un código de barras personal, vale subvencionado por el Ayuntamiento, con el cual se realizarán las pruebas a la mascota.; en la Ordenanza no pone nada de vale ni de subvención, ¿cómo hace esto el Ayuntamiento si la ordenanza no lo contempla? Esto es igual de raro como la implantación de este servicio por la puerta de atrás mediante la modificación del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos, sin licitar el servicio y sin pasar por un procedimiento abierto y de libre concurrencia, saltándose todos los procedimientos y modificando el contrato para implantar este servicio, y ahora ustedes dan una subvención municipal que no está regulada en ningún sitio, sin seguir el procedimiento de subvención para los vales, esto no es correcto.

-El Sr. Rafael Mercader: en cuanto a quien se hace cargo de la recogida de heces, lo hará el inspector de la empresa de limpieza, levantando acta un policía local, con lo que se inicia la cadena de custodia que las lleva al laboratorio, donde se examinarán y se determinará el propietario y a partir de ahí se impondrá la sanción por el Ayuntamiento; el coste del análisis va incluido en la



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

misma multa, que será por un importe de 250 euros; por otra parte, la ordenanza en su modificación entrará en vigor en marzo de 2022, y el vale se refiere a una mejora que paga la empresa de limpieza y no lo paga el Ayuntamiento, para el cual el servicio tiene coste cero por tratarse de una mejora del contratista, el Ayuntamiento de Manises no paga nada por estos vales que estarán en funcionamiento hasta el 1 de marzo de 2022; la ordenanza trata en definitiva de poner las condiciones necesarias para que funcione eficazmente el sistema de ADN canino.

-El Sr. Sergio Pastor: la propuesta es una buena idea, pero personalmente no confío en que el Ayuntamiento tenga la capacidad para implantarla y perseguir a los infractores, y surgen varios interrogantes, en concreto, por la falta de personal para perseguir los incumplimientos ¿lo hará la policía? ¿qué valor jurídico tendrá el análisis ante un recurso del infractor? Poca gente pagará la multa, porque jurídicamente no tiene mucho recorrido. La propuesta es buena, pero desconfío que llegue a buen puerto, por eso me abstendré.

-El Sr. José Bustamante: va a suponer más carga de trabajo para la Policía local, y eso que ya estamos bajo mínimos, hace falta más policía. En cuanto a la multa de 250 euros, ¿se puede desglosar cuanto es el importe de la multa y cuanto es el coste del análisis de ADN?; en cuanto al vale, todavía no lo hemos recibido, por lo que ya vamos con 15 días de retraso porque la empresa está incumpliendo.

-El Sr. Francisco Izquierdo: aquí parece que porque el servicio se pague a través del contrato de limpieza no lo pague el Ayuntamiento, cuando a la empresa quien le paga es el Ayuntamiento, la empresa no regala nada. En la página web del Ayuntamiento se habla de vale subvencionado por el Ayuntamiento, luego o usted ha mentado ahora o miente en la página web. Si es subvencionado, debería estar puesto en la ordenanza. Esto no lo están haciendo bien.

-El Sr. Rafael Mercader: en cuanto al acta de infracción la levantará la Policía, y tiene presunción de veracidad, prevaleciendo sobre la declaración del ciudadano, y por lo que se refiere a las cartas, van a llegar a partir de hoy. En asunto a la ordenanza, está en la página web, y en cuanto a lo que dice el Sr. Izquierdo le recuerdo que ustedes nunca llegaron a poner en marcha este servicio.

PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS

8.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA VIVIENDA,

Dada cuenta de la propuesta de referencia, y debatida la misma, el Pleno, por 9 votos a favor (concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox) 12 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) **acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta era el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas de acceso a la vivienda en España y en nuestra provincia no es algo nuevo ni ajeno a la realidad que viven muchas personas hoy en día, y por ello desde las instituciones públicas



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

tenemos la obligación y responsabilidad de dar respuesta y poner en marcha acciones encaminadas a facilitar el derecho de acceso de toda persona a tener una vivienda donde llevar a cabo su proyecto de vida dignamente.

Pero la respuesta a este problema no puede ser la previsible aprobación de una Ley populista, que limita el derecho a la propiedad privada y que nace, exclusivamente, del interés de permanecer en el gobierno por parte del PSOE ante la coacción de no aprobar los presupuestos por parte de sus socios de Podemos.

Las medidas anunciadas por el Gobierno de Sánchez para la limitación y el control de los precios de las viviendas de alquiler ya fueron puestas en práctica en otros países y en ciudades de primer nivel. Y la experiencia nos enseña, de manera indiscutible, que en algunos casos tuvieron que ser revertidas, en otros casos fueron anuladas por los distintos tribunales constitucionales, y que provocaron la proliferación de mercados paralelos, contrajeron la oferta de viviendas en alquiler, y lejos de solucionar el problema, no hicieron más que agudizarlo.

En las informaciones facilitadas por el Gobierno, en el anteproyecto de la nueva Ley de vivienda se pretende la intervención del precio del alquiler; no existiendo en la misma ninguna medida que refuerce la seguridad jurídica para el arrendatario, brillan por su ausencia incentivos para aumentar la oferta y, además, se omiten medidas para evitar la ocupación ilegal. Todo ello reducirá la oferta de los pisos en régimen de alquiler; se crearán mercados paralelos y subirán más los precios de estos, lo que condenará a más familias a la inseguridad y frustración de no poder acceder a una vivienda. La solución para luchar contra las subidas de precios no es limitar la oferta y generar inseguridad jurídica con cambios regulatorios permanentes y groseramente erróneos. Hay que ampliar el parque público de viviendas en alquiler para asegurarnos de que los que realmente lo necesitan puedan acceder a ellas y poner en marcha un proyecto vital, dar flexibilidad a los que alquilen, no ponerles trabas y valorar qué incentivos fiscales pueden aumentar el alquiler.

El anteproyecto de la Ley de Vivienda, según ha comunicado el Gobierno de Sánchez, otorgará la facultad a las comunidades autónomas y ayuntamientos la posibilidad de intervenir en el mercado de alquiler o penalizar con un 150% el IBI de las viviendas vacías, ya que son las instituciones que tienen las competencias en esta materia. Y es aquí donde apelamos al Gobierno de la Comunitat Valenciana para que no desarrolle estas medidas, que atentan contra el derecho a la propiedad privada, consagrado en el artículo 33 de la Constitución, y ya han demostrado en numerosas ocasiones, no sólo su ineficacia, sino que, por el contrario, agudizarían un grave problema que impedirá a más españoles poder disponer de una vivienda en la que desarrollar un proyecto vital decente.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Manises presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Manises inste a la Generalitat Valenciana a que, atendiendo a sus competencias, no aplique las medidas intervencionistas de control de los alquileres como establecerá, según ha informado el propio Gobierno, el Anteproyecto de Ley de la Vivienda.

2. Que el Ayuntamiento de Manises se comprometa a no aplicar la penalización del 150 % en el IBI de las viviendas vacías.”



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

Intervenciones:

-El Sr. José Bustamante da cuenta de la propuesta que se presenta al Pleno.

-El Sr. Sergio Pastor señala que en sí es una propuesta interesante, pues tenemos el problema de que esta ley es una ley intervencionista y que entra en parte en confrontación con las competencias autonómicas y al final es una ley populista que puede generar otros problemas; votaremos a favor pero hay que tener en cuenta que se trata de una moción que se limita a instar a órganos superiores, lo cual debería evitarse traer al Pleno.

-El Sr. José Bustamante dice que afecta a todos los españoles que tengan viviendas que se 'pueden arrendar, pues se verán perjudicados, pues el gobierno de la nación está haciendo dejación de funciones, trasladando a los particulares algo que tendría que hacer el Estado par proteger todos, no solo a una parte. Al final las competencias las tendrán las comunidades Autónomas y los Ayuntamientos y van a haber zonas de España que tomen unas medidas y otras no, y va a haber discriminación entre Comunidades e incluso dentro de ellas, entre Ayuntamientos.

-El Sr. Francisco Izquierdo dice que poco se sabe por ahora, pues la ley no se ha aprobado, pero el Partido Popular ya ha manifestado a nivel nacional que está en contra de lo que se pretende con esta ley y nosotros apoyamos las razones que se han dado ya por el Partido Popular, por lo que no podemos votar en contra de esta propuesta pero cabría decir que hay que esperar a ver el contenido concreto y las cosas que se incorporan en la tramitación parlamentaria.

-El Sr. Carles López dice que se trata solo de un proyecto y puede ser prematuro pronunciarse sobre el mismo, pero nosotros no podemos votar a favor de la propuesta porque en principio esta norma garantiza de una forma más justa y mejor la gestión del parque de vivienda pública; es cierto que se han hecho cosas respecto al patrimonio de vivienda social que están mal y que esta norma va a eliminar, y sería en contra de la lógica votar a favor de la propuesta.

-El Sr. Sergio Pastor: este tema debería discutirse y resolverse en el Parlamento, y requerir al Ayuntamiento depende de lo que éste tenga intención de hacer, al final hay que luchar contra esta ley y vamos a apoyar la propuesta.

-El Sr. José Bustamante dice que el anteproyecto de ley ya está aprobado y la norma entrará en vigor en 2022, y da competencias a Comunidades y Ayuntamientos para su aplicación, por eso pedimos a la Generalitat Valenciana que no aplique la norma, para que no se generen desigualdades entre territorios, y al Ayuntamiento, por la misma razón, porque se crearán desigualdades entre los españoles.

-El Sr. Francisco Izquierdo: ya hemos manifestado a través del Partido Popular a nivel nacional que esta ley no se aplicaría, pues no estamos a favor del intervencionismo instaurado por sistemas comunistas, y estamos en contra de ello y por eso no apoyamos esta ley.

-El Sr. Rafael Mercader: está bien que traigan esta moción pero deberían contar la verdad del anteproyecto, y no sembrar dudas; hablamos de la vivienda vacía, pero nos referimos a quien tiene más de diez viviendas vacías en propiedad, y los partidos neoliberales van siempre en favor de los grandes especuladores, los bancos, las grandes inmobiliarias, etc. pero se olvidan de las clases trabajadoras a las que tanto les cuesta acceder al alquiler, cosa que no pasa en otros países, que tienen una regulación de la vivienda; se hace referencia al artículo 33 de la constitución que habla de la propiedad privada, pero se olvidan de hacer referencia al artículo 47 que fija para todos el



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

derecho a la vivienda, así como de la Declaración de Derechos Humanos que también lo recoge. Son dos formas de entender la sociedad en la que vivimos: una, la del Estado del Bienestar, y otra, la neoliberal que es la que defienden ustedes.

-El Sr. Angel Mora: ¿en qué artículos del anteproyecto de ley se refleja todo lo que dice el Sr. Bustamante? No lo sabe, porque no se lo ha estudiado, solo lo sabe por los titulares de noticias de la prensa. Cuando veamos lo que dice la Ley entonces podremos valorarla.

-El Sr. Carles López: dos puntos del anteproyecto se refieren a poder garantizar que no se vendan las viviendas sociales, como pasó en la comunidad de Madrid, y tener los mecanismos de control de vivienda como se hace en otros países europeos, regulando los precios de la vivienda y el alquiler. Hay que leerse el anteproyecto y ver lo que dice y ver que favorece a los más perjudicados por el problema de la vivienda; lo que conocemos de momento es bastante coherente.

9.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y ASIMILADOS EN LA CIUDAD DE MANISES.

Dada cuenta de la propuesta de referencia, y debatida la misma, el Pleno, por 4 votos a favor (concejales de los grupos Ciudadanos y Vox), 12 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) y 5 abstenciones (concejales del grupo Partido Popular) **acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta era el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todas las ciudades de nuestro país ponen a nuestra disposición contenedores donde podemos introducir cada residuo, ya sea orgánico, papel, plástico o vidrio. También existen puntos limpios para llevar objetos como electrodomésticos y maderas.

A pesar de que el ser humano es responsable de producir una gran cantidad de residuos parece que aún nos resistimos a reciclar; así lo único que logramos es perjudicar al Medio Ambiente y por tanto a nosotros mismos.

Desde Ciudadanos Manises creemos que es necesario que esta situación no se deje a la propia voluntad de cada individuo. Pensamos que es necesario regularla mediante una Ordenanza Municipal que estipule los servicios de recogida, la red de ecoparques y un régimen sancionador con la finalidad de que esta práctica se lleve a cabo más allá de la voluntad del propio ciudadano por el bien de todos.

Consideramos que es importante regular mediante esta Ordenanza una franja horaria responsable para que el ciudadano pueda depositar los residuos a ciertas horas fijadas, de este modo podríamos reducir olores innecesarios en la vía pública durante todo el día.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

También pensamos que es necesario que el servicio de recogida de residuos se efectúe a determinadas horas para no influir en el descanso vecinal.

En referencia al descanso de los vecinos, creemos que es importante que el Ayuntamiento de Manises estudie el cambio de ciertos contenedores de reciclaje de basuras en aquellas calles que sea posible para evitar perjuicios a los vecinos

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos Manises propone al pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Manises regule todas las situaciones anteriormente expuestas mediante una Ordenanza Municipal.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Manises estudie la posibilidad de cambiar los contenedores de reciclaje y basuras en aquellas calles que sea posible.”

Intervenciones:

-La Sra. M.^a Mercedes Benlloch explica al Pleno la propuesta presentada.

-El Sr. Sergio Pastor señala que en general acepta la propuesta, aunque hay aspectos de la misma que no convencen, como por ejemplo, la tendencia a sancionar, porque al final el reciclaje ha de ser voluntario, porque las empresas que reciclan hacen negocio con ello, lo que hay que hacer es motivar, como se hace en otros países, que se paga por retorno de envases, porque al final el ciudadano ya los está pagando. Se tiene que hacer lo posible para fomentar el reciclaje pero siempre de forma voluntaria, el tema de sancionar no es lo más efectivo, sino un sistema de compensación.

-El Sr. José Bustamante: nosotros no pedimos que se sancione, lo que pedimos es que se regule claramente el tema en una Ordenanza que contemple todos los aspectos, ya que esta ordenanza actualmente no existe como sí la hay en otros municipios y con la que el ciudadano puede conocer como abordar todos los asuntos que se presentan respecto a este tema.

-El Sr. Francisco Gimeno dice que todo lo importante relativo a la recogida de residuos está regulado en la Ordenanza de convivencia ciudadana que se aprobó cuando gobernaba el Partido Popular, y los aspectos pormenorizados del servicio corresponde gestionarlos al equipo de gobierno, sin que haga falta una nueva ordenanza que además atribuya funciones de vigilancia de residuos a la Policía, de la que estamos escasos; lo que se pide en la moción hay que pedirselo al equipo de gobierno (horarios, contenedores, etc.), pero una ordenanza nueva no aportará nada y no es necesaria.

-El Sr. Rafael Mercader: muchos aspectos están recogidos en la Ordenanza de convivencia ciudadana y resulta extraño que se vuelvan a reclamar aquí ahora; determinados aspectos del servicio se pueden resolver sin necesidad de una nueva ordenanza.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

-El Sr. Sergio Pastor: apoyamos todo lo que se refiera a fomentar que los maniseros reciclen, sea en forma de ordenanza o no, hay que motivar a los vecinos en este sentido.

-El Sr. José Bustamante: seguimos opinando que la ordenanza es necesaria para mejorar la vida de los maniseros, pues con los argumentos que se han dado aquí habría que eliminar la casi totalidad de ordenanzas municipales, ateniéndonos solo a las disposiciones de la ley respectiva. Creemos que es necesario que una ordenanza recoja todas las situaciones posibles que puedan darse respecto al servicio de recogida de residuos.

-El Sr. Francisco Gimeno: no apoyamos la creación de una ordenanza, que seguramente implicará dirigir hacia ella el trabajo de los técnicos, que es más importante para otras cuestiones; estamos de acuerdo con lo que se pide (cambio de contenedores, horarios, etc.), cosa que podemos comenzar a pedir ya, pero no creemos que sea necesaria una ordenanza.

-El Sr. Rafael Mercader: el producto de la recogida de residuos va a una planta de tratamiento y el gestor es la Entidad Metropolitana de Residuos, que ingresa el valor correspondiente, por tanto, no es un negocio para las empresas, como señala el Sr. Pastor; en cuanto a la normativa, tenemos el P.I.R.(Plan Integral de Residuos) que se aprobó en el año 2018 y que es obligatorio para los municipios, por eso modificamos el contrato de recogida de basuras para introducir el quinto contenedor y el aumento de contenedores y otros aspectos del servicio, tenemos también la Ley de Residuos estatal y la autonómica y las directivas europeas, aplicaciones para el ecoparque móvil, etc. que favorecen el reciclaje.

-La Sra. Carmen Moreno: los partidos de la derecha se empeñan en desprestigiar a la Policía Local de Manises, y por mucho que se empeñen, no dicen la verdad. Cumplen con su servicio y quiero agradecer enormemente la labor que hacen en favor de la ciudad de Manises, que es loable y siempre la apoyaremos.

10.- DECLARACIÓ “PER UN FINANÇAMENT JUST 2021”

Donat compte de la proposta de referència, i debatuda la mateixa, el Ple, per 20 vots a favor (regidors dels grups APM Compromís, PSPV-PSOE, Podem, Partit Popular i Ciudadanos) i 1 vot en contra (regidor del grup Vox) **acorda aprovar la iniciativa presentada, adoptant acord en els termes següents:**

La valenciana continua sent la Comunitat Autònoma pitjor finançada. Així ho confirmen els diferents informes d'experts. L'últim a fer-ho ha sigut el de la Fundació d'Estudis d'Economia Aplicada (FEDEA), publicat a l'agost d'aquest mateix any, que ratifica que el finançament de la nostra comunitat és un 10% inferior a la mitjana del conjunt de comunitats de règim comú, i que el finançament per habitant de les 3 comunitats més ben tractades per l'actual sistema, és un 27% superior al de les 3 regions més infrafinançades. De corregir-se aquest infrafinançament, derivat d'un sistema que segueix vigent a pesar d'estar caducat des de 2014, la Comunitat Valenciana rebria uns ingressos addicionals de 1.325 milions d'euros anuals.

Fins hui, cap dels diferents sistemes de finançament ha tractat amb justícia a aquest territori. Aquest mateix any, cada valenciana i valencià rebrà 215 euros menys que la mitjana estatal i 703 euros



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

menys que l'autonomia més ben finançada, la qual cosa equival a un 10% i un 29% menys de recursos, respectivament. Aqueixes diferències són la causa fonamental dels nostres majors dèficits pressupostaris, generats any rere any, malgrat gastar menys que la mitjana de les comunitats.

Estem, per tanta, davant una situació insòlita. La nostra renda per càpita es 12 punts inferior a la mitjana i, no obstant això, som una autonomia que, fins i tot sent pobra, aporta al conjunt de l'Estat. El resultat és, senzillament, insuportable per a la ciutadania valenciana.

El manteniment d'aquestes diferències és insostenible i genera desigualtats de tracte entre la ciutadania espanyola que resideix en diferents territoris. Així, en el nostre cas, les treballadores i l'empresariat valencià han d'enfrontar-se als reptes carregant amb la motxilla de la discriminació pressupostària i davant aquesta situació diem basta. Diem basta des dels valors compartits amb la ciutadania i diem basta perquè creiem en la igualtat d'oportunitats.

El poble valencià es troba en un moment que requereix unitat per a fer-se sentir amb una sola veu i aconseguir un futur sense més hipoteca que la nostra capacitat per a generar riquesa, benestar i progrés, en una situació d'igualtat respecte a la resta de territoris d'Espanya.

I enfront d'aquest problema, les valencianes i valencians tenim vocació de formar part d'una solució global, on la nostra veu s'escolte i contribuïsca a crear Estat més enllà de l'administració central.

Per tot això, i davant aquesta prolongada discriminació, ja en 2013 la Comissió de persones expertes nomenades per Les Corts Valencianes per al disseny d'un nou model de finançament va assenyalar que el problema de desigualtat i el menor finançament rebut pel poble valencià es remuntava a l'inici dels sistemes de finançament autonòmic de la dècada dels huitanta.

Des de llavors, han passat més de 30 anys i la sistemàtica aplicació d'aquests criteris ha impedit que les successives reformes del sistema hagen resultat aquest desajust, convertint el desequilibri financer públic en un greu problema crònic d'infrafinançament i d'endeutament insostenible.

A la vista d'aquesta realitat, les Corts Valencianes per unanimitat van promoure en 2013 el «Manifesta per un finançament just per a la Comunitat Valenciana» que va ser secundat per les diferents forces polítiques amb representació i organitzacions representatives de la societat civil valenciana.

Aquell primer manifest denunciava la fallida del principi d'equitat i solidaritat del model de finançament autonòmic que feia de la Comunitat Valenciana l'única en què es combinaven uns ingressos i despeses inferiors a la mitjana con una renda per habitant també per davall de la mitjana i un saldo fiscal negatiu.

Tres anys més tard, en 2017, Les Corts Valencianes van promoure un altre «Manifest per un finançament just» que van secundar més de 600 entitats valencianes, al qual van seguir els acords aconseguits per unanimitat en Les Corts, datats al febrer i abril de 2017, que denunciaven la marginació en matèria de finançament i inversions i que va culminar amb una històrica manifestació el 18 de novembre on van participar milers de valencians i valencianes.

Enguany coincidint amb el 4t aniversari d'aquella manifestació convocada per la Plataforma per un finançament just, creiem que és el moment de continuar exigint el nou model de finançament que segueix sense llegar; per això creem que és necessari eixir de nou al carrer per a continuar conscienciant a la ciutadania que aquest és un problema real que ens afecta a totes les persones que



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

vivim i treballem en la nostra Comunitat. Una convocatòria, a la qual s'han sumat entitats i associacions que no ho van fer fa quatre anys.

Gràcies a la labor desenvolupada des de la Plataforma per un finançament just i a l'esforç de les organitzacions polítiques, sindicals i empresarials que la integren, hui l'inici de la reforma del sistema de finançament apareix ja en l'agenda del Govern, però continua sent necessari que continuem reivindicant, més units que mai, la necessitat d'aconseguir plenament els drets reconeguts en la nostra Constitució.

Por això és important continuar amb la labor de donar a conèixer i conscienciar a l'opinió pública de la necessitat de comptar amb un nou model de finançament autonòmic que siga just per al poble valencià; i per a això farem difusió a través dels mitjans de comunicació del nostre àmbit i destinarem els recursos necessaris per a impulsar la participació en aquesta convocatòria.

Por tot allò exposat el ple acorda adoptar els següents **ACORDS**, dels que es donarà trasllat al Govern Valencià i a l'estatal:

1. Reclamar una reforma immediata del sistema de finançament i l'habilitació de mesures transitòries mentre aquesta es tramita, que establisca un nou model amb recursos suficients i repartits equitativament entre totes les autonomies, possibilitant a les valencianes i valencians tindre uns serveis públics fonamentals dignes i exercir les nostres competències pròpies. Una reforma perquè mai més existisca ciutadania discriminada sol pel fet de pertànyer a un territori.
2. Exigir unes inversions ajustades al nostre pes poblacional, com enguany, i sol·licitar que aquestes inversions s'executen realment. Igualment, que el repartiment de les inversions i l'execució atenga una programació racional que acabe amb el dèficit inversor a la Comunitat Valenciana, compensant en tot cas la insuficiència inversora en els últims anys i dedicant una quantitat de recursos ajustada al nostre pes poblacional, tal com recull la reforma del nostre Estatut d'Autonomia aprovada per Les Corts.
3. Sol·licitar el reconeixement dels dèficits de finançament acumulats directament pel mal funcionament dels diferents sistemes de finançament, la qual cosa ha generat un deute insostenible que ja ha sigut reconegut. Por això necessitem l'establiment de mecanismes de compensació perquè el nou model no nasca llastrada per la injustícia diferida dels anteriors.
4. Convidar a tota la societat valenciana a assistir a les manifestacions convocades per la Plataforma per un finançament just per al dia 20 de novembre del 2021, a les 18 hores a Alacant, València i Castelló, sota el lema: Un poble unit per un finançament just.

Intervenciones:

-El Secretario dio lectura a la parte dispositiva de la propuesta que se presenta al Pleno.

-El Sr. Sergio Pastor: en primer lugar, en relación a las intervenciones del anterior punto, quiero decir que a la Policía se le apoya con dotación y todos los días cuando trabajan y cuando se ven en la calle con aquellos que los agreden, y no solo delante de un micro. En cuanto al tema de la



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021

financiación, Vox no apoya la propuesta porque el Estado español se ha convertido en una entidad financiera que no financia a españoles, sino a Presidentes de una comunidad Autónoma en relación a si se necesita más apoyo o menos apoyo; con el sistema autonómico y el Plan de Financiación lo que hace el Presidente del gobierno es mantenerse en la Moncloa y buscar apoyos poniendo dinero en los bolsillos de las Autonomías para que se le gasten algunos en Policía y otros en propaganda política; Vox dice que solo teniendo una visión nacional en temas de impuestos y de servicios todos los españoles seremos iguales en cualquier lugar de España, las Autonomías han dejado bien claro que solo generan diferencias en cualquier parte de España, y ya vemos como en Valencia nuestro idioma se está utilizando para generar diferencias entre nosotros; solo Vox es la formación que no cree en la autonomía tal y como está planteada y por eso cada vez son más las personas que nos votan y nos apoyan.

-EL Sr. José Bustamante: estamos de acuerdo con que la Comunidad Valenciana está infra financiada y eso es un hecho que reconocen todos, pero hay que aclarar cómo funciona el sistema: existe una caja común donde las autonomías aportan un dinero en función de la riqueza y luego el Estado se encarga de repartir ese dinero, pero por desgracia el reparto que hace el Estado no es todo lo justo que debería ser, pues por ejemplo el País Vasco aporta un 50 por 100 menos de lo que debería, por el concierto económico, y nadie se opone; nosotros estamos en contra del cupo vasco, porque los españoles somos iguales; en cuanto al resto de Comunidades, Madrid aporta 6.000 millones, Cataluña, 2070, y sin embargo, para 2022 en los Presupuestos Cataluña va a recibir 21.057 millones, la Comunidad de Madrid 15.700 millones, y nosotros, 10.000 millones, por lo tanto, se ve que Sánchez necesita los votos de ERC para mantenerse en la Moncloa y les transfiere un montón de millones a quien no los necesita: el PIB catalán es de 23.000 millones, el de Madrid, 24.000 millones, solo hay una diferencia de 1000 millones, mientras que hay gran desigualdad entre los ingresos de ambas. Hay dumping fiscal en Madrid, pero el responsable se llama Pedro Sánchez y está en la Moncloa, fomentando las desigualdades entre las Comunidades Autónomas.

-El Sr. Francisco Izquierdo: siempre estamos aquí con el tema de la financiación autonómica pero ¿qué hay de la financiación local? Deberíamos unirnos todos los Ayuntamientos de España para pedir la financiación local, pues quienes salen ganando siempre son las Comunidades Autónomas, mientras los Ayuntamientos son los que se llevan los recortes. Pedro Sánchez necesita mantenerse en la Moncloa y para eso paga a Cataluña; mientras tanto, la Comunidad Valenciana, a callarse porque está gobernada por el PSOE; al final, todo son guerras de partidos y guerras internas del líder de turno que está sentado en la Moncloa, y los ciudadanos, a pagar la luz cada vez más alta, la gasolina cada vez más alta, al igual que los impuestos, y con deficiencias en Policía Local, como se ve en Manises.

-El Sr. Rafael Mercader: nosotros votaremos a favor, queremos que el País Valencià tenga una financiación justa, porque al final lo importante es que los valencianos tengamos mejores colegios, mejores hospitales, carreteras, infraestructuras, y la política de Madrid que se quede en Madrid y aquí venga el dinero que necesitamos. Por tanto, votaremos a favor y el día 20 estaremos reclamando una financiación justa.

-El Sr. Angel Mora señala que considera necesaria esta moción tras unos años de gestión nefasta del Partido popular incrementando la deuda y la caja B del Partido, y el desastre económico de la comunidad requiere una intervención por parte de los gobiernos socialistas de Pedro Sánchez y Ximo Puig, una solución que el Partido popular no supo dar en su día.

-El Sr. Guillermo Martínez dice que espera un apoyo unánime porque se trata de una reivindicación de todos los valencianos, pero aquí se ha empezado a criticar al gobierno y este no es el momento,



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

es un momento para reivindicar unos derechos que tenemos los valencianos y que nosotros llevamos mucho tiempo reivindicando. Para tener una sociedad justa se necesita un Estado de Bienestar y ese Estado de Bienestar necesita financiación y los valencianos hace mucho tiempo que no podemos asumir todos los objetivos del bienestar, por lo que votaremos a favor. Ya estuvimos hace cuatro años en la manifestación y volveremos a estar ahí el día 20.

-El Sr. Sergio Pastor: Vox votará en contra. Ustedes hablan del sistema de Bienestar Social como si fuera gratis, a 1,5 euros el litro de gasoil, la luz al 200 por 100, nos hablan como si el Estado tuviera dinero de sobra. El sistema autonómico actual solo beneficia al nacionalismo, el despilfarro, la desigualdad entre españoles según la región. Nos matan a impuestos porque este Estado es enorme y pesa muchísimo, es un Estado multiplicado por 17, y al final hay que pagarlo, y eso sale del bolsillo de todos, a base de impuestos. Es un sistema fallido y Vox no va a apoyar esto, por mucho que digan que estamos en contra de las comunidades; lo que estamos en contra es de 17 Parlamentos que lo único que hacen es generar diferencias entre españoles sólo por un puñado de votos.

-El Sr. José Bustamante: nosotros no desprestigiamos a la Policía Local, sino que alabamos su trabajo y su profesionalidad, a quien criticamos es a la concejala delegada del Área, que no hace bien su trabajo. Hay 33 agentes en activo que tienen que atender a todo, su trabajo es de alabar, pero ustedes se lo ponen cada vez más complicado y más difícil, no solucionando sus problemas de personal.

-El Sr. Francisco Izquierdo: muchas veces discutimos sobre cuestiones que no interesan o sobre las que no podemos decidir, porque son políticas nacionales o autonómicas; esta petición de financiación justa tiene su razón de ser al igual que la tiene respecto de la financiación justa de las entidades locales, pero sobre todo nos tenemos que preocupar del ciudadano, para hacerle la vida lo más fácil posible, y mejorar los servicios, y esto les corresponde a ustedes que gobiernan ahora.

-El Sr. Rafael Mercader: la moción tiene el respaldo unánime de la Federación Valenciana de Municipios y es buena para todos, es momento de que los Partidos demuestren responsabilidad apoyando de manera unánime la propuesta, no dedicarse a utilizarla para repartir palos políticos a diestro y siniestro, esta situación es lamentable, hay que demostrar unidad en estos casos.

-El Sr. Angel Mora: hoy era una oportunidad para apoyar unánimemente esta moción y no hacer perder el tiempo con intervenciones que crisan a la gente, como hemos visto hoy.

-El Sr. Carles López: se trata de una reivindicación histórica en relación con la financiación y con la deuda histórica, y recuerdo al Partido Popular que ustedes hicieron la Ley de Financiación, y podían haberla hecho más justa para los municipios.

11- MOCIONES.- ASUNTOS QUE SE DEBAN RESOLVER EN EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA

No hubo asuntos que resolver por razones de urgencia.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

II PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

INFORMACIÓN AL PLENO

12.-ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 2933/2021 A LA 3314/2021)

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 2933/2021 a la 3314/2021)

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las citadas resoluciones.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

13.- RUEGOS.

Abierto el turno de ruegos, tienen lugar los siguientes:

-Del Sr. Sergio Pastor.

1. Que se tomen medidas en las ruinas del Molí de la Llum ya que se acercan jóvenes y puede ocurrir algún accidente, pues aquello está en una situación lamentable.
2. Que se tomen medidas por si tenemos problemas de suministro eléctrico.
3. Que el Alcalde presida este Pleno sin sectarismos, pues representa a todos y no solo a su grupo político. Que no se permita que en puntos ya cerrados posteriormente se siga hablando del mismo asunto.
4. Que se solucionen los problemas de Youtube pues nos dicen los vecinos que se ha caído la conexión y no se ve el Pleno.

-Del Sr. José Bustamante.

1. Rogamos que se aseguren los equipos informáticos del Ayuntamiento, que no lo están.

-Del Sr. Francisco Mengual.

1. Sigue habiendo muchos mosquitos en Manises, por lo que ruego que se practique un tratamiento extraordinario de esta plaga, incluyendo los alcorques e imbornales.
2. Han aparecido jabalíes por la Partida del Racó, donde están destruyendo los huertos de la zona; ruego se pongan en contacto con los responsables del parque natural del Turia y se informen y tomen las medidas pertinentes para eliminar esta plaga.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

-Del Sr. Francisco Izquierdo.

1. El mes pasado se quemaron coches en las calles, este mes se han vuelto a quemar, les rogamos se tomen el tema en serio y saquen las plazas de policías locales que hacen falta en Manises.

14- PREGUNTAS

Abierto el turno de preguntas se formulan las siguientes:

-Del Sr. Sergio Pastor.

1. ¿Por qué el puente de Paterna está totalmente a oscuras? ¿Se puede solventar este problema?
2. ¿Qué subvenciones está pendiente de recibir el ayuntamiento y cuando van a publicar los informes?
3. ¿Por qué se ha enviado la carta a los propietarios de perros si el asunto todavía no se había aprobado en el Pleno?

-Del Sr. José Bustamante.

1. En la prensa ha aparecido una noticia que en un salón de Juegos hubo un robo y detuvieron al ladrón los agentes de la Policía Nacional, ¿estuvo también presente la Policía Local? Estaría bien ponerlo en prensa para poner en valor el trabajo que hacen nuestros policías locales.
2. El Tribunal constitucional ha declarado nulo el impuesto de Plus Valía, ¿en qué nos afecta a nosotros, cuánto vamos a dejar de ingresar?
3. El 4 de octubre de 2012 declaramos hijo predilecto de la ciudad a Antonio García Argente, asesinado por ETA en 1980 y hubo un acuerdo plenario que acordó poner un monolito con su efigie en la Plaza dos de Mayo, ¿cuándo se va a poner?
4. ¿Se puede utilizar ya el campo B del Polideportivo Municipal? Si no es así, ¿por qué y cuándo se podrá?
5. Parece ser que han abierto el Parque de San Cayetano y la gente está haciendo uso del mismo, pero han empezado de nuevo las obras ¿ha salido algún desperfecto? ¿por qué motivo vuelven a hacerse las obras?

-De la Sra. Susana Herráiz.

1. En el Pleno pasado se hicieron unas preguntas sobre las goteras del colegio Joan Fuster y pedimos que nos contestaran por escrito y no se ha hecho, pedimos que nos contesten en el Pleno cómo ha quedado el asunto de las goteras.
2. ¿Cómo va el asunto de la implantación de nuevo de los pediatras en Xiprerets? ¿Va a implantarse el servicio de Pediatría?
3. me gustaría saber si en la próxima moción del día 25 de noviembre sobre la lucha contra la violencia de género podremos consensuar la moción o va a venir impuesta otra vez.

-Del Sr. Francisco Gimeno.

1. ¿Para cuando nos van a dar voz en la Radio Municipal de Manises?
2. ¿Para cuando se va a arreglar la iluminación de la rotonda de los peces y la iluminación del puente de Paterna?



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 59 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

3. Respecto al monolito dedicado a Antonio García Argente, ¿se ha contemplado en el proyecto de reforma de la Plaza dos de Mayo que figure como parque Antonio García Argente, con el monolito correspondiente?

-Del Sr. Francisco Izquierdo.

1. La sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Plus Valía ¿va a empezar a aplicarse en Manises, va a dejar de cobrarse el impuesto, o piensan seguir cobrándolo hasta que alguien diga algo al respecto?. ¿Cuándo van a presentar los Presupuestos para el año 2022 y cómo afectará esto al Presupuesto?



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021

Respuestas a ruegos y preguntas

-El Sr. Rafael Mercader: respecto al puente, hemos tenido varios casos de vandalismo y hurtos y al final estamos viendo que opciones hay y que tipo de iluminación se puede montar para que no sea extraíble de forma rápida, y también hemos trasladado a la diputación las peticiones sobre la parte que es puente y hay una actuación conjunta de cambiar las canalizaciones para intentar poner un sistema de bloqueo.

-El Sr. Alcalde: en cuanto a las subvenciones pendientes de pagar a entidades, faltan tres o cuatro respecto de las que falta algún trámite, pero el resto están ya todas tramitadas.

-El Sr. Rafael Mercader: respecto al envío de las cartas sobre los perros, como se indica en la misma estamos en un periodo voluntario, pues la ordenanza entra en vigor en marzo de 2022, y en este periodo voluntario el trámite es gratuito.

-La Sra. M.^a Carmen Moreno: en cuanto al incidente del robo en el Salón de Juegos, la intervención se llevó a cabo por la Policía nacional, sin que interviniera la Policía Local.

-El Sr. Angel Mora: en relación con la Sentencia del Tribunal constitucional sobre la Plus Valía, cabe decir que se está estudiando las implicaciones legales de la misma, aunque desde el gobierno de España ya se ha anunciado un Decreto Ley sobre el tema, pero el fallo del Tribunal no anula el impuesto en sí, sino la fórmula de cálculo de la cuota, con lo cual entendemos que corrigiendo la fórmula de cálculo los ayuntamientos podremos exigir el impuesto, que no se ha anulado. Vamos a esperar a ver qué decisiones se adoptan por parte del gobierno relativas a esta Sentencia.

-El Sr. Alcalde: en cuanto al monolito a Antonio García Argente, estaremos a la espera que se haga la remodelación de la Plaza dos de Mayo para su colocación, cumpliendo el acuerdo plenario adoptado en su día.

-El Sr. Guillermo Martínez: con relación al campo B del Polideportivo, ahora mismo se encuentra en la fase final, aplicándose las mejoras en la zona de las gradas y se están haciendo las certificaciones finales, estando pendiente de la recepción de la obra.

-El Sr. Rafael Mercader: respecto a las obras en la Plaza de San Cayetano fuimos recientemente a hacer la recepción de las obras y en principio no queda nada pendiente, mañana recopilaré la información y les informaré sobre el tema; sobre las goteras del Joan Fuster esta semana ya ha ido



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 61



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament DE Manises
16/11/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 862320R

el equipo técnico a hacer la revisión y en principio hay problemas de acceso al tejado para comprobar la situación aunque se está trabajando para hacer pruebas y detectar posibles filtraciones.

-El Sr. Alcalde: en cuanto al servicio de Pediatría de Els Xiprerets tenemos el próximo 5 de noviembre una reunión del Consejo de Salud y es una de las peticiones que ha hecho el Ayuntamiento para que se trate a ver si ya resuelve la Consellería sobre este tema y otras carencias que hay. Cuando tengamos esta reunión ya les informaré sobre el tema.

-La Sra. Irene Camps: con relación a la moción sobre la lucha contra la violencia de género, no la vamos a imponer sino que trataremos de consensuarla, como se ha hecho en los años anteriores menos el pasado año, pero ello implica que no se presente una moción alternativa. Se llevará la moción a la comisión informativa, cosa que no se pudo hacer el año pasado porque llegó tarde.

-El Sr. Xavier Morant: sobre la participación en la Radio Municipal, no sé a que se refiere la pregunta, porque ustedes tienen voz aquí en el Pleno municipal, que es el programa de más difusión y ustedes dicen aquí todo lo que quieren, por tanto, esto también es un programa de radio y donde vienen como Partido Político y participan.

- La Sra. Pilar Bastante: con relación a una pregunta del Sr. Sergio Pastor relativa a la convocatoria del Representante de Vox al consejo del Mayor, resulta que se les convocó de la misma manera, en tiempo y forma, que a los demás representantes.

=====

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 21.00 horas.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Jesús M. Borràs i Sanchis

Antonio J. Pascual Ferrer



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
16/11/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA QLCV T9UL LFRT ZK4F

ACTA PL 11 DE 28 DE OCTUBRE 2021 - SEFYCU 2920903

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 61 de 61